



DOCUMENTO
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: DO SST 07

Versión: 02

Fecha: Octubre 2022

Página 1 de 2

RAZÓN SOCIAL	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT	805.012.111-1
ARL	POSITIVA
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Calle 5 E # 42A-05..
CIUDAD	Santiago de Cali
TELEFONO	5531020
ACTIVIDAD ECONOMICA	8430 - Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria, incluye la financiación y la administración por parte del Gobierno de los programas de seguridad social, tales como: enfermedades y accidentes de trabajo, las pensiones de jubilación, los programas de incapacidad por maternidad, las incapacidades temporales, viudez, entre otros.
CLASE DE RIESGO	II
CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	2843001 (Según Decreto 768 de 2022)

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1: *JRCI DEL VALLE DEL CAUCA* se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994 Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2851 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2: *JRCI DEL VALLE DEL CAUCA* se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3: *JRCI DEL VALLE DEL CAUCA*, se compromete a designar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora

continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, Decreto 1443 de 2014 y el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4: Los Factores de riesgos existentes en la empresa están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN
FISICO	Iluminación, Radiaciones no ionizantes
BIOMECANICO	Postura prolongada, movimientos repetitivos
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Eléctrico: alta y baja tensión estática Público: robos, agresión de usuarios, atentados, orden público Locativo: Caída de objetos, superficies irregulares, sistema de almacenamiento, condiciones de orden y aseo, caídas de objetos. Tecnológico: explosión, fuga, derrame, incendio Accidentes de Tránsito
PSICOSOCIAL	Repetitividad, sobre tiempo, estrés individual, estrés organizacional, factores de condiciones de trabajo, alteraciones psicosomáticas asociadas, jornada de trabajo
BIOLOGICO	Virus, Bacterias, Hongos
FENOMENOS NATURALES	Sismo, Inundación, Vendaval, Precipitaciones (lluvias).

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5: *JRCI DEL VALLE DEL CAUCA* y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

PARAGRAFO: Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación del SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**DOCUMENTO****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Código: DO SST 07

Versión: 02

Fecha: Octubre 2022

Página 2 de 2

ARTÍCULO 6: *JRCI DEL VALLE DEL CAUCA* ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

MARIA CRISTINA TABARES OLIVEROS
Representante Legal.